Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2016-00998**-00

En atención a la solicitud de desistimiento allegada, se exhorta a la parte actora con el fin que coadyuve la misma en el término de ejecutoria del presente proveído, dado que una vez revisado el poder conferido a su abogado (Fl. 19), se observó que el Dr. ARNOLDO TOBÓN OSORIO no se encuentra facultado expresamente para tal actuación y, por consiguiente, no es posible atender lo peticionado, conforme lo dispone numeral 2° del artículo 315 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

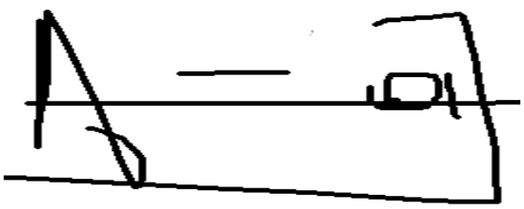

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

02